



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPCH

Chincheros, 18 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión Extraordinaria N° 014-2022-CM-MPCH-A, de fecha 18 de mayo del 2022, plasmado en el acuerdo de concejo N° 48-2022-MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IX, párrafo segundo del Título Preliminar, precisa que: "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 118° tercer párrafo refiere que: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la Ley en la materia";

Que, el inciso 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, del mismo modo el artículo 111°, 113° de Ley antes detallada, establece la participación y derecho vecinal respectivamente;

Que, la Ley de Bases de la descentralización N° 27783, en su Título III, aspectos generales de la descentralización, Cap. IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señale la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, publicada el 03 de noviembre del 2006, se aprueba las normas de control interno para Entidades del Estado, en su numeral II referente al marco conceptual de la Estructura de Control I en su inciso 4) Roles y Responsabilidades, preceptúa que la responsabilidad sobre la gestión implica que todo funcionario público tiene el deber de rendir ante una autoridad superior y ante el pueblo sobre el uso de fondos o bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y ejecutado; Que, la transparencia en los actos de administración municipal debe ser uno de los valores fundamentales, con que deben contar tanto los alcaldes, regidores, funcionarios y servidores municipales, durante el ejercicio de su gestión y labor cotidiana, respectivamente y siendo uno de los mecanismos para demostrar la transparencia es precisamente la realización la audiencia pública presencial y virtual de rendición de cuentas del año fiscal 2021, como un espacio

1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



democrático que se utiliza para dialogar con el pueblo sobre las diferentes actividades de emergencia programadas e informar;

Que, es política de la actual Gestión Edil, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participativos, entre ellos: Gobernadores, Teniente Gobernadores, Presidente de Comunidad, Alcaldes de Centros Poblados, Instituciones, asociaciones y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible de la Provincia de Chincheros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N°s 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM, 186-2021-PCM, 010-2022-PCM, 016-2022-PCM hasta el 31 de marzo de 2022;

Por las consideraciones expuestas, estando a las facultades conferidas por los numerales 4 y 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL Y APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENCIAL Y VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, la ejecución de la audiencia pública de rendición de cuentas presencial y virtual del año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, donde población chinchericana podrá asistir de manera presencial con todos los implementos de bioseguridad mientras que, para los demás distritos, se transmitirá empleando los medios de comunicación masiva y el Facebook oficial de la Entidad, a realizarse el **jueves 26 de mayo de 2022 a las 10:00 de la mañana**, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE, el "Reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas presencial y virtual del año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Chincheros", el mismo que consta de seis (03) títulos desarrollados en veintidós (28) artículos y una disposición final.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



ARTÍCULO TERCERA: ENCÁRGUESE, la publicación de la presente Ordenanza Municipal al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, conforme al artículo 44° de la Ley N°27972, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvrb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
GPP 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

.....
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 18-2022-MPCH-A REGlamento DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas del periodo presupuestal 2021, constituye el espacio para informar a los ciudadanos del distrito, respecto de las actividades, gestiones y proyectos desarrollados por la Municipalidad Provincial de Chincheros en el periodo 2021.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación, así como los procedimientos para la realización de la audiencia pública presencial y virtual de rendición de cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS

La audiencia pública presencial y virtual tiene por objetivos:

- Fortalecer la relación del gobierno local con la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía respecto a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios de transparencia, inclusión, eficacia, imparcialidad, participación ciudadana y gestión moderna por resultados en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°.- FINALIDAD

La audiencia pública presencial y virtual de rendición de cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la gestión pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTÍCULO 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la audiencia pública de rendición de cuentas son:

- Respeto a la población.
- Dialogo y tolerancia respecto a las opiniones.
- Transparencia.
- Difusión y publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad de la población y el Gobierno Local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

ARTÍCULO 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende la actividad de la audiencia pública presencial y virtual de rendición de cuentas del año fiscal 2021.

ARTÍCULO 7°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (modificado mediante Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional).
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



- Ley N°26300, Ley de derechos de participación y control ciudadanos.
- Ley N°30315, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de derechos de participación y control ciudadanos.
- Ley N°27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Ley N°27927, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Decreto Supremo N°043-2003-PCM TUO de la Ley N°27806.
- Directiva de Contraloría N°015-2016-CG/GPROD, Rendición de Cuentas de Titulares por Resolución de Contraloría N°159-2016-CG.



TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 8°. - El equipo técnico del proceso de rendición de cuentas presencial y virtual será reconocido mediante resolución de alcaldía y a cuyo cargo estará la labor de llevar adelante todo el proceso.

El Equipo Técnico estará conformado por:

- Gerente Municipal - **Presidente de la Comisión,**
- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización-**Vicepresidente de la Comisión,**
- Secretaria General- **Secretaria,**
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural-**Miembro de la comisión,**
- Gerente de Desarrollo Económico-**Miembro de la comisión,**
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental-**Miembro de la comisión,**
- Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas-**Miembro de la comisión,**
- Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial-**Miembro de la comisión,**
- Sub Gerencia de Tesorería-**Miembro de la comisión,**
- Sub Gerencia de Contabilidad-**Miembro de la comisión,**
- Sub Gerencia de Recursos Humanos-**Miembro de la comisión,**
- Responsable de la oficina de Imagen Institucional-**Miembro de la comisión,**
- Gerente del Instituto Vial Provincial-**Miembro de la comisión.**

ARTÍCULO 9°.- Las funciones del Equipo Técnico de Rendición de Cuentas presencial y virtual son las siguientes:

- Brindar soporte técnico para la organización de la información que será alcanzada por los participantes al evento de rendición de cuentas presencial y virtual.
- Difundir la información de rendición de cuentas presencial y virtual a la población e instituciones en el mismo acto de audiencia pública que se realizará.
- Elaborar la estructura del programa de rendición de cuentas presencial y virtual, como también regular el tiempo para dar oportunidad a todos los que desean intervenir en la audiencia pública.
- Dar lectura a los acuerdos y compromisos asumidos en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presencial y virtual, después de sistematizarlo en el transcurso del evento.

ARTÍCULO 10°.- El Equipo Técnico, considerará para el desarrollo de sus actividades los siguientes instrumentos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



- La Ordenanza Municipal de Rendición de Cuentas presencial y virtual.
- El Reglamento de Rendición de Cuentas presencial y virtual.
- Criterios de organización y funcionamiento de la Rendición de Cuentas presencial y virtual.
- Ficha de preguntas para identificar temas para la siguiente Audiencia Pública.
- Evaluación de la Rendición de Cuentas presencial y virtual en el distrito.

ARTÍCULO 11°.- El cronograma establecido para la implementación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presencial y virtual debe considerar como mínimo lo siguiente:

- Presentación de propuesta del reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presencial y virtual de la municipalidad.
- Conformación del Equipo Técnico y aprobación del reglamento para rendición de cuentas presencial y virtual.
- Difusión de cronograma y su implementación para la Rendición de Cuentas presencial y virtual.
- Reuniones de trabajo del equipo técnico con CCL, municipalidad y los designados anteriormente.
- Capacitación, difusión y sensibilización.
- Difusión e invitación a la sociedad civil a la Audiencia Pública para la RC.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 12°.- La convocatoria al proceso de rendición de cuentas presencial y virtual está a cargo del alcalde, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL), la misma que deberá de efectuarse las veces que el gobierno local estime necesario en el diario de mayor circulación de la localidad o debiendo también efectuarse mediante avisos en paneles y medios masivos de difusión y en la página web de la municipalidad. Acompañará a la convocatoria la ordenanza municipal y el cronograma respectivo. Entre la fecha de convocatoria y la fecha de la audiencia pública.

ARTÍCULO 13°.- El cronograma para llevar adelante el proceso de rendición de cuentas presencial y virtual será aprobado a través de un decreto de alcaldía, el cual será debidamente publicitado en los medios de comunicación masiva de la localidad, en la cual se precisará la sede, fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 14°.- La de rendición de cuentas presencial y virtual, deberá llevarse a cabo en la fecha, hora y lugar indicado en la convocatoria, con la finalidad de garantizar la mayor convocatoria y participación de la población y cuya duración máxima no podrá ser mayor de 04 horas.

En caso de realizar este proceso de manera descentralizada, se utilizará los espacios de comunicación establecidos para hacer de conocimiento las reglas de juego establecido en la ordenanza.

CAPITULO III DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO 15°.- En la de rendición de cuentas presencial y virtual participan en forma obligatoria:

- Alcalde, regidores y equipo técnico de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



- Los miembros del Consejo de Coordinación Local de la provincia.
- Autoridades políticas y comunales de la provincia.
- Representante de Organizaciones Sociales de Base.
- Representante de instituciones públicas y privadas que realizan actividades en el distrito e igualmente del ámbito provincial.
- Los ciudadanos mayores de edad que se encuentra debidamente identificados.

ARTÍCULO 16°.- La Municipalidad abrirá dos libros de registro: uno para los participantes y otro para los oradores, donde se inscribirán los ciudadanos organizados y no organizados que deseen participar como asistentes y como oradores hasta dos días antes de la fecha de audiencia pública en la oficina de imagen institucional o a través del correo electrónico: mesadepartespmpch@gmail.com, indicando su nombre y apellido completo, DNI, cargo que ocupa como autoridad o como ciudadano, consignando la pregunta a realizar, misma que será leída al final de la audiencia, en la etapa de intervenciones.

ARTÍCULO 17°.- Para participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presencial y virtual, con derecho a voz, los interesados deberán identificarse y dar a conocer su nombre completo, su procedencia y su cargo actual.

ARTÍCULO 18°.- La Municipalidad hará invitaciones especiales a las municipalidades Distritales y Centros Poblados, organizaciones sociales y a las instituciones públicas de la localidad, para que informen sobre su gestión o sobre temas específicos que la sociedad civil plantea.

TÍTULO III

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENCIAL Y VIRTUAL

CAPÍTULO I

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENCIAL Y VIRTUAL

ARTÍCULO 19°.- La rendición de cuentas presencial y virtual se llevará a cabo en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Chincheros y para los demás distritos lejanos, se transmitirá empleando los medios de comunicación masiva y el Facebook oficial de la Entidad, en el siguiente link <https://www.facebook.com/Municipalidad.Chincheros/> en la hora indicada en la convocatoria. El Alcalde, junto a su equipo técnico son los responsables de realizar la exposición.

ARTÍCULO 20°.- La audiencia pública de rendición de cuenta tiene como orden del día la gestión municipal correspondiente al año fiscal 2021, el cual se dará inicio con el informe del alcalde, regidores y funcionarios municipales, así como también de las organizaciones y demás instituciones de ser el caso, para luego dar paso a las preguntas. La exposición a cargo de las autoridades encargadas de hacer la rendición no tiene tiempo límite, por cuanto son los llamados a dar cuentas e informar sobre su gestión a la población para lo cual hará uso del tiempo necesario, para luego dar paso a la participación de los asistentes.

ARTÍCULO 21°.- Los participantes durante su intervención, deberán expresarse en forma alturada, mostrando respeto a las autoridades y pueblo en general, evitando utilizar adjetivos o calificativos ofensivos y/o degradantes que perturben el orden y las buenas costumbres. En caso contrario serán amonestados en una primera vez y de reincidir serán separados de la reunión con el auxilio de las Fuerzas Policiales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



Asimismo, en el supuesto señalado precedentemente la autoridad no está obligada a responder y/o absolver la pregunta.



ARTÍCULO 22°.- La dirección y/o conducción de la audiencia pública de rendición de cuentas presencial y virtual estará a cargo de un moderador designado por el equipo técnico, quién previamente dará lectura a la ordenanza municipal y a su vez será el encargado de hacer cumplir las reglas dispuestas en la presente ordenanza, así como también tendrá la facultad de llamar a la cordura y al orden a los participantes de ser el caso.



ARTÍCULO 23°.- Concluida la exposición, la mesa directiva a través del moderador dará inicio a la participación de los ciudadanos a fin de que formulen sus preguntas o aportes, según los temas del informe, concediéndoles un máximo de 04 minutos, cuya intervención será en estricto orden de inscripción, para luego ser absueltas por las autoridades.



ARTÍCULO 24°.- No se admitirá intervenciones orales espontáneas fuera de la lista. Las intervenciones se desarrollarán en estricto orden de inscripción conforme al número señalado en el artículo 16°. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia, motivara en primera instancia una exhortación a mantener el orden y en segundo caso, otras acciones que el moderador designado estime prudente.

ARTÍCULO 25°.- Cuando la consulta formulada requiera absolución de carácter técnico especializado, podrá ser respondida por el funcionario competente que el alcalde del distrito, designe.

ARTÍCULO 26°.- Al finalizar las preguntas el moderador con el apoyo de los funcionarios y miembros del concejo municipal, equipo técnico presentara una síntesis de la audiencia, con las conclusiones y acuerdos. Los temas no resueltos en la Audiencia o las preguntas que no sean satisfechas se asumirán como agenda de actividades del Concejo de Coordinación Local (CCL) y serán absueltas por escrito a través del portal electrónico de la Municipalidad.

ARTÍCULO 27°.- Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presencial y virtual se considera en las reuniones anteriores al proceso por parte del equipo técnico de la municipalidad, instancias designadas, pudiendo considerar otros puntos a tratarse. Esta será consignada en la ordenanza que reglamenta el proceso.

ARTÍCULO 28°.- La Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Chincheros hará constar en Acta el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas presencial y virtual, debiendo firmar al término todos los asistentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde quedara facultado a implementarlo y ejecutarlo.

SEGUNDA. - Durante el desarrollo de la audiencia pública presencial y virtual, está prohibida cualquier tipo de publicidad o arena política a favor o en perjuicio de algún partido político o candidato.

TERCERA. - Las instancias correspondientes y el equipo técnico considerarán la intervención de otras organizaciones e instituciones que actúa e interviene en el distrito para su participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presencial y virtual. Se solicitará con anticipación no menor de cinco (05) días calendarios a la realización de la Audiencia Pública, la inclusión de temas diferentes.